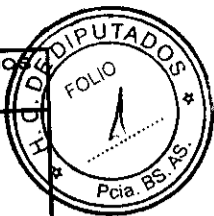




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS. MESA DE ENTRADAS
11 JUN 2010
ENTRADA



## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo que corresponda, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo respecto de los hechos expuestos en los fundamentos sobre las obras de vivienda que se ejecutaron o se prevén iniciar en el marco del Programa Misión Sueños Compartidos, en la provincia de Buenos Aires, respondiendo el siguiente temario:

Obras en el marco del Programa Misión Sueños Compartidos en el barrio "El Carmen", localidad de Ministro Rivadavia, partido de Almirante Brown, y en los barrios "San Pablo", "Almirante Brown" y "Cina Cina", del partido de Tigre:

1. Cantidad de viviendas pautadas por barrios. Al respecto individualice el expediente administrativo correspondiente.
2. Montos y avances financieros previstos para cada una de las obras en ejecución o finalizadas por programa.
3. Plazos de ejecución de las obras.
4. Fecha del llamado de cada licitación. En ese caso informe:

4.1 Participantes en cada una de las licitaciones, de corresponder:

- Número de orden asignado a la oferta.
- Nombre de los oferentes.
- Monto de las ofertas.
- Las observaciones que se formulen.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



5. Quién ha resultado adjudicatario, ya sea persona física o apoderado, persona jurídica o UTE. Remita la siguiente documentación del adjudicatario, según corresponda, en la que conste la sucesiva información:

5.1. Personas Físicas: Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión y domicilio real. C.U.I.T./C.U.I.L. Para el caso de apoderado remita copia del poder original.

5.2. Personas Jurídicas: Razón Social, domicilio legal, acta de constitución, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral. Nomina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, y fecha de comienzo y finalización de los mandatos. Informe qué Estudio Jurídico realiza la representación legal.

5.3. Unión Transitoria de Empresas (UTE): Detalle las personas físicas o jurídicas que la integran; identificación de las personas físicas que integran cada empresa; fecha del compromiso constituido y su objeto; fecha y número de inscripción registral o constancia de iniciación de trámite respectivo; declaración de solidaridad de sus integrantes ante las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

**OSCAR NEGRELLI**  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**PEDRO GABRIEL SIMONINI**  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**Ing. ABEL R. MIGUEL**  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. Buenos Aires

**MARICEL ETCHECOÏN MORO**  
Diputada  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**ARMANDO DANIEL ABRUZA**  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

En agosto de 2008 se lanzó el Proyecto «Misión Sueños Compartidos», que preveía la construcción de 5.000 viviendas en todo el territorio provincial, mediante el sistema de construcción de la Fundación Madres de Plaza de Mayo<sup>1</sup>.

La Presidente de la Fundación Madres de Plaza de Mayo, Hebe de Bonafini, y el Ministro de Planificación Federal, Arq. Julio De Vido, firmaron una carta de intención para la construcción de un total de 5.000 viviendas en la Provincia de Buenos Aires.

La urbanización integral se realiza con fondos no reintegrables aportados por el gobierno nacional (fondos iniciales), a través de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, Subsecretaría de Obras Públicas. Sin embargo, sobre el total de los fondos asignados a tales obras, no existirían datos oficiales. Diversas obras fueron proyectadas en los municipios de Almirante Brown y Tigre. En Almirante Brown, en la localidad de Ministro Rivadavia, se habrían proyectado 166 viviendas, con 2 y 3 dormitorios, de 11438 m<sup>2</sup> aproximadamente, las que serían totalmente equipadas y amuebladas. Se preveían obras de infraestructura y equipamiento comunitario integral: escuelas, centros comunitarios, áreas recreativas y deportivas. Supuestamente, en febrero de 2009 habrían comenzado las obras<sup>2</sup>.

En la localidad de Ministro Rivadavia, la obra se encuentra en ejecución pero aparentemente con una lentitud que no permitiría cumplir con el plazo preestablecido: un año a partir de la firma del contrato. Existiría un aproximativo de ochenta casas construidas, pero de ese total sólo unas 36 unidades estarían casi terminadas. En consecuencia, se podría calcular entre un 40 y 45% de avance de obra.

Según voceros de la obra, “el contrato con la Fundación incluye la construcción de las viviendas. Estiman terminarlas a fin de año, unas 20 (veinte) por mes”, pero si tomamos en cuenta la ejecución a la fecha, habrían hecho alrededor de 6.6 casas por mes.

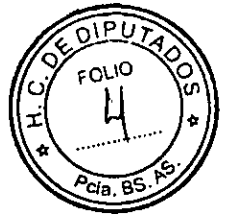
En el barrio San Pablo, del Partido de Tigre, existirían 300 viviendas proyectadas, de 2, 3 y 4 dormitorios, con 21886 m<sup>2</sup>. Serían totalmente equipadas y amuebladas y se construiría equipamiento comunitario integral: escuelas, centros comunitarios, áreas recreativas y deportivas. Según la Fundación, el comienzo de obra habría sido el 2 de marzo de 2009.

<sup>1</sup> <http://www.vivienda.mosp.gba.gov.ar/prensa/noticia.php?idnoticia=3836>.

<sup>2</sup> Todos los datos fueron extraídos de la Página Oficial de la Fundación Madres de Plaza de Mayo. Publicado en: <http://www.madres.org/scompartidos/Novedades/novedades.html>.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



También información publicada por la Fundación Madres de Plaza de Mayo, a la fecha habría un total de 12 unidades finalizadas, cifra que se encuentra muy lejana de las 1200 que habrían sido proyectadas para el mismo distrito.

En el barrio Almirante Brown, del partido de Tigre, también habría 288 viviendas proyectadas, de 2 y 3 dormitorios. También serían equipadas y amuebladas, se realizarían obras de infraestructura y de equipamiento comunitario integral: escuelas, centros comunitarios, áreas recreativas y deportivas. No hay fecha de comienzo, según información publicada por la Fundación.

De las mismas características son las 554 viviendas que se anunciaron para el barrio Cina Cina, en el partido del Tigre.

En una segunda etapa, se proyectó un total de 850 viviendas equipadas en su totalidad, infraestructura de servicios y tareas en suelo, miles de personas contratadas y capacitadas, trabajo en blanco, urbanización, educación, salud y deporte para todos los vecinos.

El decreto-ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 3º, a dicho Instituto le otorga algunas atribuciones:

«[...] Administrar los fondos asignados con sujeción a las normas vigentes y a los convenios suscriptos por la Provincia de Buenos Aires, como así también los que las leyes nacionales y/o provinciales –generales o particulares–, destinen para el cumplimiento de los objetivos y finalidades que le impone al citado organismo la presente ley».

La Ley de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires, 6.021, en su artículo 3º, establece que «el estudio, la ejecución y/o fiscalización de las obras a que se refieren los artículos anteriores, corresponde al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y se llevará a cabo bajo la dirección de las reparticiones técnicas de su dependencia». Es decir, si hablamos de unidades habitacionales, es el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires que tiene la facultad para efectuar los estudios, la ejecución y la fiscalización de las obras que se encarguen en el territorio provincial. Es una facultad que, a pesar de que el Convenio Marco de los planes federales y subprogramas establece que la auditoría técnica y financiera de las obras recae en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, también puede confluir en la jurisdicción provincial en pos del uso óptimo de los recursos para conseguir los objetivos propuestos y, en consecuencia, mejorar las condiciones de vida de todos cuantos en nuestra provincia no tengan el derecho a la vivienda garantizado.

En su artículo 28º, esta ley establece que una vez firmado el contrato, el contratista presentará el plan de trabajo que deberá sujetarse a lo establecido en la reglamentación. El



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



decreto reglamentario 5.488/59, y modificatorias sucesivas, obliga a que el contratista presente el plan de trabajos a que se sujeta la ejecución de la obra dentro de los diez (10) días desde la fecha de la firma del contrato, transcurrido el cual se aplicará una multa igual al 1% del monto de la garantía del contrato por cada día de mora.

El plan de trabajo podrá ser observado por la repartición provincial cuando no fuera técnicamente conveniente o cuando se interrumpa cualquier servicio público sin motivos insalvables. También se declara: «Cuando mediaren observaciones, las que deberán ser puntualizadas por la repartición, el contratista deberá presentar un nuevo plan de acuerdo a ellas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado.

»En caso de persistir las observaciones, el contratista se hará pasible de las penalidades establecidas en el primer párrafo de este artículo, desde la fecha de presentación del nuevo plan de trabajos ajustado a las observaciones de la repartición hasta su aceptación definitiva.

»No se iniciará la obra sin aprobación previa del plan de trabajos, la que deberá producirse por la repartición en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en cuyo defecto y no mediando observación quedará consentido.

»Cuando a juicio de la repartición la importancia de la obra lo justifique, en el Pliego de Bases y Condiciones se establecerán las exigencias de la presentación del Plan de Trabajos acompañado de un diagrama de camino crítico».

Y mediante el artículo 31°, nuevamente se legisla el modo en el que la repartición encomendará la inspección de la obra a un profesional universitario, quien será responsable del correcto cumplimiento del contrato y de las cláusulas de la presente ley a cuyos efectos la reglamentación dictará las normas pertinentes.

En lo respectivo a demoras en la iniciación, ejecución y finalización de obras, la ley prevé que las mismas «darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el sólo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas». Y que, cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirle por culpa del contratista (Art. 37).

En su artículo 40°, el decreto reglamentario 5.488/59, para las mediciones de avance de obra prescribe:



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



«La Repartición efectuará dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del contratista».

La mora en los plazos de ejecución, las observaciones reincidentes en las mediciones de obras (que muestran una efectución de obra de características deficientes), la observación recurrente en los planos de trabajo y de equipos, son algunas de las causales de sanción que la ley establece.

En su artículo 60º, la ley determina:

«La Provincia tendrá derecho además a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras.
- c) Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados.
- d) Cuando el contratista infrinja a las leyes del trabajo en forma reiterada.
- e) Cuando se produzca el supuesto contemplado en el artículo 37º in-fine.

Previamente, en los casos b) y c) deberá intimarse al contratista para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución, en el plazo que a tales efectos se le fije».

Dada la posible sub-ejecución anteriormente descripta, y en consecuencia la cantidad de obras atrasadas o no realizadas, es que solicitamos conocer cuáles son las obras que fueron y serán ejecutadas o finalizadas en los próximos meses. Además, este proyecto de solicitud de informes se fundamenta en la necesidad de conocer las auditorías efectuadas por el organismo provincial responsable, sus resultados y si las empresas que hayan incumplido con la normativa legal y los contratos fueron debidamente sancionadas.

De allí que esperamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente proyecto.

MARIGEL ETCHECOIN MORO  
Diputada  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires